



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419- 2021 - MPCH-A

Chincheros, 18 de octubre del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 18 de octubre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 414-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 7815 de fecha 15 de octubre del 2021, INFORME N° 897-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 7701 de fecha 14 de octubre del 2021, INFORME N° 376-2021-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro de GIDUR N° 2833 de fecha 13 de octubre del 2021, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante OFICIO N° D000935-2021-COFOPRI-OZAPUC con registro de mesa de partes N° 42252 de fecha 06 de octubre del 2021 el jefe de la Oficina Zonal de Apurímac -COFOPRI informa que tiene programado realizar las actividades de levantamiento de Contingencias A "Titular Ausente" y Contingencias B "Falta Documentos" en 228 predios que aun no han sido titulados en los centros poblados de Chincheros, Morochuco, San Juan Bautista de Callebamba, San Lorenzo, Cayara, Tejahuasi y Santa Fe;



Que, mediante solicitudes de los alcaldes de los centros poblados Morochuco, San Juan Bautista de Callebamba, San Lorenzo, Cayara, Tejahuasi y Santa Fe solicitan otorgar facultades para otorgar Constancias de Posesión para el levantamiento de Contingencias A "Titular Ausente" y Contingencias B "Falta Documentos";



Que, mediante INFORME N° 376-2021-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro de GIDUR N° 2833 de fecha 13 de octubre del 2021 el Sub-Gerente de Catastro y Control Urbano solicita resolución de alcaldía facultando para otorgar constancias de posesión de lotes de terreno de los posesionarios para el levantamiento de Contingencias A "Titular Ausente" y Contingencias B "Falta Documentos";

Que, mediante INFORME N° 897-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 7701 de fecha 14 de octubre del 2021 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita atender el INFORME N° 376-2021-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con la resolución respectiva;

Que, mediante Conformidad con el artículo 195° de la Constitución los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir

Página 1 | 3





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, la Ley N° 28687-Ley de Desarrollo y Competencias de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial el peruano el 17 de marzo del 2006, fue dada en razón de que existen muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, lo que afecta la salud y bienestar de los pobladores;



Que, en el Perú los certificados o constancias de posesión los otorgan las comunas distritales según su jurisdicción. Además, que el Art. N° 17 de la Ley N° 29824- Ley de justicia de paz señala que los centros poblados donde no existe notario, el juez de paz puede realizarlo, previa verificación personal, sobre todo el interior o en zonas de selva alejadas;



Que, es conveniente conocer que al ampro de la Ley N° 28687 se viene usando como requisito para recibir la factibilidad para instalar servicios básicos en posesiones con proceso de formalización a cargo de COFOPRI, el Art. 28 D.S. N° 017-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley en mención, fija los requisitos para otorgar un certificado o constancia de posesión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, aprueban reglamento de sus títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos en sus artículos N° 24,25,26 y 27 desarrolla sobre la factibilidad para la prestación de servicios básicos, en los terrenos ocupados por posiciones informales a las que se refiere el art.3 de la presente ley se otorgara previo certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de su jurisdicción";

Que, en coordinación con el área responsable de catastro y la entidad por el bien común, acuerdan otorgar facultades a los centros poblados Morochuco, San Juan Bautista de Callebamba, San Lorenzo, Cayara, Tejahuasi y Santa Fe, para que a través de sus municipalidades, excepcionalmente otorguen las constancias de posesión para los días 19,19, y 20 según corresponda para el levantamiento de contingencias, con el objetivo de que intervenga COFOPRI satisfactoriamente el levantamiento de contingencia A y B según OFICIO N° D000935-2021-COFOPRI-OZAPUC;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 414-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 7815 de fecha 15 de octubre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO:** Se PROYECTE la Resolución de Alcaldía, otorgando facultades a los alcaldes de los Centros Poblados señalados líneas arriba para que excepcionalmente proyecte certificados y/o constancias de posesión, en sus respectivas jurisdicciones, ello a efectos de dar comodidad absoluta a la intervención del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 18 de octubre del 2021, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 414-2021-MPCH/G.A.J.;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. FACULTAR EXCEPCIONALMENTE** a los alcaldes de los Centros Poblados: **MOROCHUCO, SAN JUAN BAUTISTA DE CALLEBAMBA, SAN LORENZO, CAYARA, TEJAHUASI Y SANTA FE**, para que emita la certificación de posesión de los predios ubicados en su jurisdicción a efectos de dar comodidad absoluta a la intervención del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI en el levantamiento de Contingencias A "Titular Ausente" y Contingencias B "Falta Documentos" en 228 predios que aún no han sido titulados, dicha intervención se realizara los días 18,19 y 20 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°. ENCARGAR** y Notificar el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Catastro y Control Urbano, Centros Poblados, COFOPRI.

**ARTICULAR 3°. - ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

1- GNR/rvrb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
C.P. 06  
CATASTRO 01  
I/A GEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE